



DERECHOS Y CAPITALISMO GLOBAL

Bernat RIUTORT SERRA

Demandas de reconocimiento y derecho

Los derechos ciudadanos son, fundamentalmente, el fruto de las luchas populares de los últimos cuatro siglos en las que diversos tipos de movimientos y organizaciones sociales han reivindicado el reconocimiento de diferentes clases de derechos por parte de las instituciones del Estado moderno. La demanda de reconocimiento ha sido el ámbito desde donde ha emergido y se ha impulsado el reconocimiento del derecho en el Estado moderno.

La dinámica del reconocimiento de los derechos se lleva a cabo a través de procesos de comunicación y conflicto públicos que provocan un amplio y complejo proceso de debate sobre normas pretendidamente vinculantes para el Estado que acaban incorporándose al conjunto de sus leyes fundamentales.

Es revelador relacionar el surgimiento del concepto moderno de los derechos personales y de propiedad con las re-

voluciones burguesas de Gran Bretaña, Norteamérica y Francia, o las dinámicas del reconocimiento de los derechos políticos con estas revoluciones y con las demandas de los movimientos cartistas, sindicalistas, socialistas, sufragistas, feministas y por los derechos civiles, etcétera. No obstante, una labor tan compleja intelectual, política y técnicamente como la de articular un sistema de derechos ha requerido la conjunción de múltiples esfuerzos y prácticas sociales en las que la conceptualización, sistematización y aplicación por parte de legisladores, juristas y filósofos ha tenido una importancia crucial.

El reconocimiento de un tipo u otro de derechos se ha realizado en momentos y lugares diferentes, movido por problemas y fuerzas sociales diferentes que han conseguido a través de un proceso de lucha social y política que sus demandas de derechos sean incorporadas al conjunto de las normas fundamentales del Estado. Los agentes de estas luchas por el reconocimiento de los derechos han sido movimientos y organizaciones económicas, sociales, políticas y culturales de campesinos, desposeídos, aristócratas, disidentes religiosos, ciudadanos, burgueses, trabajadores, corrientes intelectuales, mujeres, minorías étnicas y culturales, minorías sexuales, nacionalidades oprimidas, jóvenes, vecindarios, etcétera. En la mayoría de los casos los agentes sociales han presentado una composición social mixta en forma de bloques sociales con la hegemonía de un agrupamiento u otro. El reconocimiento de los diversos tipos de derechos no puede atribuirse a un grupo social o a una ideología, aunque, obviamente, unos y otros han tenido un peso específico diferente en cada proceso de reconocimiento concreto.

El reconocimiento de derechos por un Estado pasa a formar parte del ordenamiento jurídico de dicho Estado. Desde el punto de vista institucional supone un reconocimiento recíproco entre los ciudadanos por medio de los derechos. Los procesos modernos de reconocimiento de derechos están asociados con procesos de formación y actualización de la democracia. Cuando se realizan conforme a procedimientos democráticos, adquieren legitimidad democrática.

Para afirmarse como normas reconocidas por el Estado, o el sistema internacional de Estados, los derechos han requerido de un complejo y contradictorio proceso de luchas de los afectados negativamente por determinadas relaciones de poder. Es decir, en el foco de la dinámica del reconocimiento de los derechos modernos se halla una característica de la modernidad, las luchas por la *emancipación*.

El potencial emancipador del discurso sobre los derechos institucionaliza como normas fundamentales del Estado, o del sistema de Estados, el reconocimiento de conjuntos de derechos frente a privilegios no justificados, autoridades ilegítimas, injusticias sociales, solidaridades dañadas y ecosistemas en peligro.

En la práctica, la puesta en marcha de discursos sobre demandas de derechos ha vinculado a gentes diversas que se han sentido perjudicadas por un tipo determinado de poder y se han implicado en movimientos emancipadores, articulando intensos procesos comunicativos y demandas de reconocimiento social y político en forma de derechos. En los movimientos por los derechos se ha afirmado un fuerte componente solidario.

Los derechos han surgido de una determinada estructura moderna de comunicación y conflicto de la acción económica, política, social y cultural, contando con agentes sociales formados en la práctica del proceso de reivindicación, cuyo resultado ha sido su reconocimiento por parte del Estado o sistema de estados. Los derechos incorporan compromisos sociales básicos para la institucionalización social de normas cuyo cumplimiento se puede exigir por procedimientos adecuados a las magistraturas estatales y, eventualmente, internacionales, encargadas de tutelarlos. El Estado moderno, a medida que asume el reconocimiento de más derechos queda institucionalmente comprometido con su tutela y cumplimiento y deviene un Estado de *derecho*.

En las diversas formas que ha tomado el Estado moderno, cuando se ha reclamado Estado de derecho, siempre ha dejado ciertos ámbitos de arbitrariedad al poder. El Estado moderno ha matenido reservas, la «razón de Estado», dejando abierta la afirmación decisionista del poder. La disposición del monopolio del poder legítimo por el Estado no ha sido cubierto por una red de derechos institucionalizados que regulasen y encauzasen normativamente todas sus posibles actuaciones. En general, cuantos más derechos han sido reconocidos institucionalmente, más ámbitos de arbitrariedad del Estado se han encauzado democráticamente. Estado de derecho y democracia son conceptos con un potencial contrafáctico que no puede ser reducido a significados cuyas funciones son meramente descriptivas. Entre el reconocimiento democrático del sistema de derechos y la afirmación decisionista del poder estatal e interestatal, ha existido y continúa existiendo un conflicto no resuelto cuya dialéctica cruza transversalmente la modernidad política.

En el ámbito internacional, el sistema del derecho moderno reconocido ha sido precario y ha faltado la «voluntad» e instituciones adecuadas para hacerlo cumplir. Tarea que ha dependido, alternativamente, de alguno o algunos Estados con funciones imperiales que han exigido el cumplimiento de los derechos cuando les ha convenido, cumplimiento del cual ellos, sistemáticamente, se han excluido a sí mismos.

Tipos de derechos, conflictos y hegemonía

Los diversos tipos de derechos dan poderes institucionalizados, según el tipo de derecho, a los diferentes individuos y colectivos sociales que los pueden reclamar.

La clasificación y las definiciones de los derechos modernos que ofrecemos tienen un sentido orientativo con el objetivo de especificar de qué estamos hablando (1):

Los derechos modernos de *libertad individual* confieren a los individuos un ámbito de acción inalienable sobre la vida, el cuerpo, el pensamiento y la acción, mientras no reduzca el de los otros. Los derechos modernos de *propiedad* garantizan a los individuos o personas jurídicas el control, el disfrute y la disposición sobre los recursos que les pertenecen legalmente. Los derechos *democráticos* modernos garantizan a los individuos y colectividades la libertad política y el acceso igualitario a la formación de las decisiones públicas y a su representación ante dichas instituciones. Los derechos *sociales* aseguran a la ciudadanía la distribución justa de los recursos y beneficios sociales. Los derechos *culturales* garantizan el reconocimiento público de las intersubjetividades diferenciadas del Estado y el aporte y cuidado justo en forma de recursos para su mantenimiento. Los derechos *ecológicos* protegen los ecosistemas y sus criaturas de las consecuencias de la actividad humana.

El significado del léxico del derecho no viene dado por una u otra construcción teórica *a priori*. Los derechos son objeto de interpretación social y política en las prácticas hegemónicas, favoreciendo una u otra; por esto, la estructura del discurso sobre los derechos y el alcance de su aplicación está entreverada con las prácticas hegemónicas. Llamamos prácticas hegemónicas a los significados que en el medio de un debate público cotidiano

(1) Tanto la clasificación como la definición de los diversos tipos de derechos deberían ser matizadas para cada corriente intelectual y política y para cada contexto histórico, labor que omitimos en el marco de los objetivos del presente trabajo.

entre interpretaciones diferentes —provenientes de sectores diversos de una sociedad determinada— se han ido convirtiendo en mayoritarios hasta llegar a formar parte del modo de entenderlas admitido como normal.

Los derechos reconocidos adquieren significado, como dicen Bowles y Gintis (1986), en su uso social y político estructurado y en el *alcance de su aplicación* en una sociedad dada. Con ello quieren decir, como ocurre en el caso del moderno derecho de intercambio de títulos de propiedad o, en el caso del moderno contrato de trabajo, que el problema no es sólo el del reconocimiento en general de ambos derechos. El intercambio de títulos de propiedad sobre algo no depende del mero reconocimiento de este derecho, sino de qué se permite intercambiar, a cambio de qué y bajo qué condiciones. En el caso de la prestación de un trabajo a través de un contrato, no depende sólo de si se puede negociar o no un contrato de trabajo, sino de en qué condiciones y en qué formas. Además, en su uso y aplicación, tanto los derechos de propiedad, como los derechos del trabajo pueden entrar en conflicto entre sí, o con otros tipos de derechos, porque el alcance de unos afecta al campo de aplicación de los otros. El uso y el alcance de un derecho son la plasmación de las prácticas hegemónicas y determinan su significación.

La armonización de los diversos conjuntos de derechos —de libertad personal, propiedad, democráticos, sociales, culturales y ecológicos— y el desarrollo articulado de cada uno de ellos, cuando el uso social estructurado y el ámbito de su aplicación no se ponen en cuestión, es históricamente contingente. Es decir, cuando se llega a un gran consenso sobre las prácticas hegemónicas de interpretación encuentra una formulación acorde con cada conjunto de condicionantes que inciden en ella. No hay una ley evolutiva que garantice teleológicamente la armonía entre los derechos, ni una necesidad que lleve a las distintas sociedades a que impere en su seno una práctica hegemónica de manera estable. Las colisiones y fricciones entre derechos han estado presentes en la dinámica de las sociedades capitalistas modernas liberal-democráticas. Esta dinámica conflictiva ha impulsado el desarrollo del Estado liberal, democrático y social. La dinámica de colisión y reconocimiento entre derechos continúa en momentos diferentes y en configuraciones diferentes. Depende de tendencias diversas a menudo en conflicto.

Empíricamente se constata que aun en periodos de prácticas hegemónicas consolidadas se producen tensiones en la interpretación de los derechos, dependiendo de la posición social y cultural desde la que se articula el discurso. Estas tensiones se

agravan a medida que las disputas por la hegemonía se acen-
túan. En términos generales, históricamente, aunque no por una
ley necesaria, en las luchas populares y ciudadanas el uso del
discurso de los derechos ha manifestado, como núcleo de arti-
culación, la prioridad de las demandas de libertad personal, de-
mocracia y justicia. En cambio, las élites económicas y socia-
les, en su uso del discurso de los derechos, han priorizado la
justificación de la gran propiedad material e intelectual y, en la
medida en que obstaculizara su desarrollo y aplicación, también
han justificado las restricciones sobre las otras demandas de re-
conocimiento de derechos.

La expansión del discurso de los modernos derechos de li-
bertad personal y de propiedad, surgida al mismo tiempo que
el liberalismo, expansión a la que éste último impulsó en va-
rios momentos decisivos de la historia, no obstante, desafía la
coherencia del discurso liberal porque lo desborda en múlti-
ples situaciones prácticas y discursivas, al enfrentarlo al desa-
rrollo de otros derechos. Al desarrollarse estas otras demandas
de reconocimiento de derechos, promovidas por otras doctri-
nas y movimientos populares y ciudadanos, socavan la inter-
pretación liberal clásica en sus diversas variantes de los dere-
chos de la gran propiedad y de la división entre lo público y lo
privado.

Los derechos que garantizan el reconocimiento de la *gran*
propiedad del capital, es decir, el reconocimiento público de la
relación de poder del capital, están en la base si no de la mayo-
ría de las corrientes del liberalismo económico y político, sí por
lo menos de las más poderosas, subordinando a este conjunto de
derechos de la gran propiedad del capital otros tipos de dere-
chos y eludiendo en buena medida los controles democráticos y
la responsabilidad sobre las consecuencias sociales, culturales y
ecológicas de su expansión.

Hacia finales del siglo XIX, dado el crecimiento y la concen-
tración del capital y la hegemonía alcanzada en la interpretación
de los derechos de propiedad promovida por las agencias del
gran capital, se produjo un cambio en la significación, uso y
aplicación del derecho de propiedad. La ley pasó a considerar a
las corporaciones como *personalidades jurídicas*. Parte de los
derechos de propiedad individual se despersonalizó para perso-
nalizarse en la entidad jurídica corporativa. Los accionistas de
estas empresas dejaron de ser considerados personas respecto a
la propiedad de la empresa: la empresa de responsabilidad limi-
tada no trasladaba a los accionistas la responsabilidad de sus re-
sultados. Los accionistas tenían una relación instrumental con la
empresa, recibían dividendos, compraban y vendían las acciones

y su voto era utilizado por unos pocos grupos de poder internos que usufructuaban el voto de grandes cantidades de accionistas para formar los consejos de administración, que disponían sobre los destinos de la propiedad.

Este proceso no fue una extensión «natural» del derecho de propiedad, sino una práctica hegemónica del uso del derecho de propiedad por parte del gran capital que modificó el ámbito de su aplicación. La significación del mismo derecho de propiedad a menudo ha colisionado con usos que protegían al pequeño propietario individual, o a la propiedad tradicional, frente al ente jurídico corporativo. En general, estas disputas han acabado por interpretarse en términos favorables al más poderoso, que ha invocado en su favor la competitividad, la libertad, el bien social, etcétera, y ha dispuesto de los resortes de poder y de la hegemonía social para que fuese reconocido e institucionalizado.

La gran empresa ha logrado el reconocimiento jurídico del enorme poder de su consejo directivo al considerar el interior de la empresa como un ámbito privado y facultar a éste para disponer sobre una gran cantidad de capital de los accionistas. La gran empresa transnacional ha logrado el reconocimiento de los derechos de propiedad en un espacio jurídico e institucional internacional con capacidad para hacerlos efectivos como no se ha conseguido para ningún otro tipo de derechos.

Acomodación keynesiana y regímenes del bienestar

En las diversas sociedades modernas en las que el Estado ha institucionalizado el reconocimiento de derechos personales, de propiedad, políticos, sociales, culturales y ecológicos, su dinámica, concepto, uso y aplicación ha planteado a menudo conflictos y contradicciones, dependiendo en cada sociedad de la acomodación institucional entre ambos tipos de derechos.

Según Bowles y Gintis, se dan dos grandes tendencias expansivas de los derechos modernos que tienen desarrollos autónomos; por una parte, la dinámica expansiva de la acumulación de capital y de la consecuente extensión del mercado y los derechos de propiedad y, por otra parte, la dinámica expansiva de los derechos personales, en los que incluyen los políticos y sociales, que se ha ido difundiendo hacia esferas cada vez más amplias de la sociedad. A esta dinámica conflictiva cabría añadir otra suerte de demandas de derechos que no han hecho más que comenzar a afirmarse con fuerza: los derechos culturales y ecológicos.

Analizando la relación de los derechos de propiedad con los derechos personales, Bowles y Gintis conceptualizan cuatro tipos de acomodación entre los diversos conjuntos de derechos; la lockeana, la jeffersoniana, la madisoniana y la keynesiana:

1) La *lockeana* se caracteriza por el reconocimiento de derechos políticos de representación a la pequeña minoría de los grandes propietarios y a sus aliados de las clases altas, y la rotunda afirmación de los derechos de propiedad individual.

2) La *jeffersoniana* se caracteriza por asociar los derechos de representación a la difusión de la propiedad entre gran parte de los hombres, nacidos libres y cabezas de familia.

3) La *madisoniana* se caracteriza por establecer los equilibrios y divisiones sociales que garantizan que la afirmación de la propiedad individual y su división desigual entre propietarios y asalariados no se traduzca en la unión política de estos últimos, de modo que ponga en cuestión el poder de las élites.

4) La *keynesiana* se caracteriza por permitir que al mismo tiempo que crecen los derechos de propiedad, se den avances significativos en los derechos políticos y sociales, generando una tendencia a la integración de los agentes y movimientos sociales y de los principales subsistemas institucionales.

Nunca antes de la acomodación keynesiana que se estableció en los países del capitalismo regulado allá por los años cincuenta, sesenta y setenta, durante un periodo tan largo y amplio el avance de los derechos de propiedad no entró en fuertes contradicciones políticas y sociales con el avance en los derechos políticos y sociales. Esta acomodación fue posible porque el gran capital de cada país aceptó la integración de sindicatos y partidos de centro-izquierda e izquierda que representaban de una manera u otra a la gran mayoría de los trabajadores, al mismo tiempo que negociaba aumentos de los salarios en proporción al aumento de la productividad, incrementos en las prestaciones sociales estatales y políticas de pleno empleo. Por su parte, los representantes de los trabajadores aceptaban el control del capital sobre la producción, inversión y movilidad del capital, así como el criterio de rentabilidad del capital como referente básico de la economía.

La posibilidad de conjugar en una dinámica integrada el reconocimiento de ambos tipos de derechos por un largo periodo de tiempo se logró porque se transformó el tipo de Estado del capitalismo liberal en el Estado del *bienestar*. Siguiendo de cerca la

caracterización que Claus Offe (1990) hace del Estado en el capitalismo avanzado, sostenemos que en el periodo que aquí llamamos del capitalismo regulado, las diferentes políticas que hizo el Estado estaban determinadas *negativamente* por las condiciones de acumulación del capital, es decir, la acumulación del capital marcaba los límites, lo que no se podía hacer en la política.

Los principales agentes políticos y sociales que actuaban en este marco estaban interesados en respetar estos límites. La razón de este interés era que el Estado del capitalismo regulado garantizaba el marco que propiciaba las condiciones de acumulación del capital de las que todos, aunque en medida desigual, recibían una porción creciente. Por otra parte, si estos límites eran cuestionados, aparecían problemas de fondo para la economía que se convertían en problemas para sus agentes sociales y políticos: déficits fiscales crecientes del Estado, demandas sociales que sobrepasaban la capacidad de prestación del Estado, incremento del conflicto político y social, etcétera. De tornarse crónica esta dinámica, se traduciría en problemas de racionalización y legitimación del Estado que podían poner en peligro el sistema en su conjunto. Es decir, *negativamente*, las condiciones de acumulación acotaban los límites de las políticas posibles en el interior del sistema.

Sin embargo, el Estado del capitalismo regulado no dependía *positivamente* de las políticas que deseaban quienes dirigían los procesos de acumulación, el gran capital y sus representantes. No había una determinación de causa a efecto de los intereses de acumulación del gran capital y las políticas que llevaba a cabo el Estado.

La razón de este amplio margen era que el Estado del capitalismo regulado era un subsistema complejo en un medio con posibilidades económicas y sociales expansivas que el mismo crecimiento del Estado estimulaba, pero que debía responder a múltiples condicionantes y demandas con capacidad para condicionar su actuación, como eran los agentes y movimientos sociales internos, la dinámica del complejo burocrático del Estado, el juego político entre los diferentes partidos, el *ethos* hegemónico en cada sociedad, etcétera. El Estado del capitalismo regulado tenía un papel primordial en la configuración de su sociedad concreta y sus equilibrios; al mismo tiempo, la sociedad penetraba en el Estado, tanto a través de los canales democráticos como funcionales por medio de presiones y compromisos corporativos. El margen de las políticas posibles era amplio y dependía en cada situación del conjunto de factores y agentes que incidían sobre cada Estado.

El Estado del capitalismo regulado ha sido una forma de Estado diferente de la del capitalismo liberal y de la del capitalismo oligopolista: un subsistema político con un amplio margen de autonomía respecto de la determinación positiva de la acumulación, los límites de la cual eran acotados negativamente por la dinámica de la acumulación. Este ha sido el campo de juego en el que se desarrolló el Estado liberal, democrático y social desde el final de la Segunda Guerra Mundial hasta la mitad de los años ochenta, también llamado Estado del bienestar.

El Estado del capitalismo liberal y del capitalismo oligopolista coincidió en diversos momentos históricos y sociedades con los modos de acomodación lockeano, jeffersoniano o madisoniano. El capitalismo regulado ha coincidido con el modo de acomodación keynesiano. Fue el amplio margen de autonomía política del Estado del capitalismo regulado el que posibilitó los desarrollos simultáneos de los derechos de propiedad y de los derechos políticos y sociales. Y viceversa, fue la dinámica expansiva de las demandas de reconocimiento de ambos tipos de derechos lo que presionó sobre el Estado para que cupiese un tipo de política más autónomo.

En el marco de la acomodación keynesiana, según las características y agentes de cada sociedad, el amplio margen de políticas posibles dió como resultado que se configurasen diversos *modelos de reconocimiento de los derechos de ciudadanía*. En una sociedad capitalista dichos modelos se articulan institucionalmente en combinaciones diversas entre sí, que configuran los componentes del bienestar como un conjunto integrado de: Estado, mercado y familia. Esping-Andersen los llama *regímenes del bienestar* y diferencia entre los regímenes del bienestar anglosajón, escandinavo y continental, en el que con matices incluye a los países de la Europa mediterránea y al Japón (por supuesto, caben algunas situaciones mixtas):

1) El régimen del bienestar anglosajón o liberal se caracteriza por su carácter residual, esto es, por el control de los recursos económicos de los pobres, a los que el Estado ofrece prestaciones sanitarias y sociales para cubrir sus necesidades elementales; seguros privados para los asalariados del sector primario y las clases medias que complementan las modestas prestaciones públicas; y seguros privados a la carta para las clases medias altas y altas. Este modelo refuerza la estratificación del mercado y admite el mayor grado de desigualdad entre los diversos regímenes del bienestar. Las garantías sociales se restringen a los riesgos inaceptables o «malos riesgos», sólo los sujetos que caen dentro de esta categoría tienen derecho a dichas garantías. No desarrolla un modelo universalista de reconoci-

miento de derechos sociales, se limita a reconocer derechos sociales en función de las necesidades demostradas.

2) El régimen del bienestar continental o conservador se caracteriza por su carácter corporativo y familiarista. Garantiza generosos derechos sociales a las familias, una fuerte protección al trabajador cabeza de familia del sector primario y un mercado laboral muy regulado. La estratificación se articula en función del estatus profesional. Es más igualitaria y garantista que en el modelo anglosajón, pero está vinculada al bienestar de las unidades familiares más que de los individuos, prioriza el papel del varón cabeza de familia sobre las mujeres y jóvenes. La mayor desigualdad se genera entre quienes están en una posición laboral normal y quienes no pueden acceder a ella. Hay un amplio reconocimiento de derechos sociales pero se vinculan a la familia más que al individuo. La seguridad social es obligatoria y desarrollada. Las pensiones privadas ocupan un lugar residual en el bienestar en su conjunto.

3) El régimen del bienestar escandinavo o socialdemócrata se caracteriza por su universalismo. Atribuye amplios derechos sociales a los individuos, cuida en especial la promoción de las mujeres y desarrolla un amplio complejo institucional para garantizar las prestaciones sociales. Tiene la población más homogénea para la distribución de recursos sociales. Este modelo es el que ha desarrollado y aplicado el reconocimiento de derechos sociales de manera más amplia y universalista. Está comprometido con a) la cobertura global de riesgos, es decir, socializa los riesgos; b) la desmercantilización del bienestar para que éste no dependa de las diferencias y fallos generados por el mercado; c) el pleno empleo, desarrollando ambiciosas políticas activas de empleo.

En todos estos regímenes del bienestar los juegos económicos de suma positiva y la consolidación de Estados liberal-democráticos, facilitó un periodo de acomodación de los derechos de la gran propiedad con las demandas ciudadanas de derechos políticos y sociales que alcanzaron su consolidación en los años sesenta y setenta. Aunque las diferencias entre los tres regímenes del bienestar matizan sustancialmente el tipo de reconocimiento que cada uno de los conjuntos de derechos encontró en el respectivo Estado de bienestar.

Haciendo nuestra la afirmación de Bowles y Gintis, en la última fase de la acomodación keynesiana, la expansión de los derechos de ciudadanía *comprometió* la expansión de los derechos de propiedad del gran capital. El gran capital encontró un notable poder de resistencia entre los asalariados y otros colectivos

ciudadanos a sus propuestas tendentes a reforzar el poder de la gran propiedad. Asalariados y ciudadanos cuestionaron la interpretación hegemónica de ambos tipos de derechos; al demandar más derechos sociales y al ejercer más derechos democráticos disminuyó el poder de disposición sobre el capital por parte de la gran propiedad. Por otra parte, la eclosión de nuevos movimientos sociales que demandaban nuevos derechos sobre el cuerpo, el medio natural, la cultura, etcétera, desarticulaba las separaciones y convicciones establecidas entre lo privado y lo público. Estos factores se conjugaban con los manifiestos problemas de racionalización del Estado y con la crisis de la norma de producción y consumo fordista. Todo ello contribuyó a reducir las tasas de beneficios del sistema.

Crisis de la acomodación keynesiana

En las circunstancias de disminución de las tasas de beneficios y de crecientes obstáculos al poder del capital sobre la inversión, la mayoría de los capitalistas entendió que el sistema tenía dificultades graves. La consecuencia fue la retracción de la inversión y la apertura de un largo periodo de crisis de acumulación en el que la élite del gran capital se replanteó el sistema de acomodación keynesiana entre los derechos de propiedad y los derechos sociales y políticos.

En los años setenta la crisis se manifestó con más severidad en los países anglosajones y desde ellos las élites económicas, intelectuales y políticas articularon el proyecto *neoliberal* que con posterioridad fue penetrando en diferentes áreas según la intensidad de su crisis y su estructura y cultura social y política. Debido a la peculiaridad del papel del Estado como dinamizador y configurador de la sociedad del bienestar, fue en los «países socialdemócratas» escandinavos y en Austria, Alemania, Francia y Japón donde la política neoliberal encontró más resistencias.

En términos generales, la reacción del gran capital fue promover un ataque en toda la regla a los derechos sociales y a los movimientos y organizaciones sociales y políticas que los defendían, para restablecer la primacía indiscutida de los derechos de la gran propiedad y el mercado sobre cualesquiera otro tipo de demandas de derechos. De aquí surgió la estrategia neoliberal.

Por otra parte, determinados sectores del capital y la derecha intentaron reconducir los ámbitos de la privacidad que se habían politizado a su estadio tradicional, la autoridad de la fami-

lia patriarcal, la comunidad local y las creencias religiosas conservadoras, al mismo tiempo que atacaban a los nuevos movimientos sociales por difundir valores excéntricos al ascetismo y la disciplina, así como a las veleidades participativas de la ciudadanía que cuestionaba la distancia respecto de la autoridad del Estado. Este conjunto de iniciativas dió lugar a la estrategia *neoconservadora*. Esta estrategia fue común tanto a los sectores conservadores del área anglosajona como a los sectores conservadores europeo-continentales y japoneses.

Por último, desde el centro, la izquierda y ciertos sectores de la derecha de los países más corporativistas surgieron respuestas neocorporativistas —con un sesgo más progresista o conservador según quien hegemonizase el proceso— que trataban de gobernar la transformación en base al consenso social, minimizando el coste en derechos sociales reconocidos, pero sorteando parte de los mecanismos del sistema representativo democrático a favor de mecanismos funcionales de representación de los intereses organizados.

La crisis de acumulación del capitalismo de los setenta y los ochenta llevó a una reestructuración de las condiciones de acumulación. Después de un largo proceso con múltiples intentos de dar salida a tales problemas, se ha sedimentando una nueva estructura social de acumulación, la del *capitalismo global*. El capitalismo global desborda el marco estatal de cada estructura social de acumulación del capitalismo regulado. En esta situación, en general, el Estado social del bienestar está en un proceso de adaptación a la nueva estructura social de acumulación y, en particular, cada uno de los regímenes del bienestar está en un proceso de adaptación a la globalización, dependiente de sus propias instituciones, de las correlaciones de fuerzas políticas y sociales y de las repercusiones económicas, ahora mucho más influidas por las dinámicas de la globalización.

La ideología hegemónica que ha servido de ariete y de programa político y económico para esta transformación globalizadora ha sido el neoliberalismo, aunque dependiendo de cada situación concreta ha penetrado en mayor o menor grado en la forma de vida de cada sociedad. La clave de bóveda del neoliberalismo es la *afirmación de los derechos y valores del individualismo de la propiedad*, la creencia en *la racionalidad de la acción económica de los individuos* en un mercado que dejado a sus propias fuerzas optimiza los recursos y las capacidades, la concepción *limitada e instrumental* del Estado y la política, el *ataque al reconocimiento de los derechos sociales* y el *rechazo de las nuevas demandas de derechos culturales y ecológicos*.

Con el capitalismo globalizado y la hegemonía del neoliberalismo la acomodación keynesiana entre los derechos de propiedad y los derechos políticos y sociales está en una fase avanzada de erosión cuyo grado varía según cual sea la sociedad y el régimen del bienestar en cuestión:

1) El régimen del bienestar anglosajón, con el Estado del bienestar más modesto, al aplicarse en estas sociedades de manera más duradera y profunda las políticas neoliberales, se ha reducido aún más. En los últimos veinte años, estos países han sufrido un proceso de fuerte crecimiento de la desigualdad social con una importante caída relativa de los salarios de los trabajadores y la pérdida sostenida de derechos sociales. Algunos de estos regímenes han reconocido derechos culturales, pero han resistido fuertemente a las tímidas demandas de reconocimiento de derechos ecológicos porque incidían más directamente sobre las tasas de beneficios.

2) El régimen del bienestar continental en los años ochenta combinó el neocorporativismo y el familiarismo, contemporizando con concesiones al neoliberalismo, pero en los noventa este último ha ganado terreno en estos países, redimensionando a la baja los derechos sociales y las prestaciones del bienestar y teniendo por efecto el aumento de las desigualdades y la desregulación del mercado de trabajo, lo que ha afectado especialmente a los asalariados del segmento secundario. En la UE en su conjunto, la estrategia neoliberal se consolidó con los cuatro puntos de convergencia establecidos en el Tratado de Maastricht (2). En los regímenes del bienestar continentales, debido a la expansión en sus sociedades de los valores posmateriales, a la presión de los nuevos movimientos sociales o a que hayan gobernado el centro-izquierda y la izquierda, se han reconocido tímidamente derechos culturales y ecológicos.

3) El régimen del bienestar escandinavo en los ochenta mantuvo y, en algunos casos, desarrolló políticas de bienestar universalistas. Sin embargo, en los noventa estos países se vieron obligados a aceptar progresivamente elementos neoliberales, reduciendo en algunos aspectos los derechos sociales y las prestaciones de bienestar; no obstante, aún mantienen las mayores

(2) Los puntos de convergencia del Tratado de Maastricht seguían las prescripciones monetaristas más estrictas y su objetivo era llegar al año 1999 con un banco europeo y una moneda única: inflación, tipos de interés, déficit público, deuda pública y estabilidad de cambios, según las cifras de referencia de los tres países comunitarios mejor situados. Sin que hubiese ninguna condición social de convergencia y con los aspectos políticos reducidos a unas pocas propuestas de mínimos.

cuotas de reconocimiento de derechos sociales y de igualdad social. Probablemente, la consolidación de los grandes bloques económicos en el contexto de la globalización ha obligado a los regímenes socialdemócratas con la excepción de Noruega a entrar en la Unión Europea, lo que se traduce en la disminución de una parte limitada pero significativa de sus derechos sociales universales y de reducciones en las prestaciones sociales del Estado. Estos regímenes han sido los más sensibles a las demandas de reconocimiento de derechos ecológicos.

En general, en el capitalismo global, los aumentos en la productividad debidos a las nuevas tecnologías y a las nuevas formas de organización del trabajo y de la empresa no redundan como antes en un juego de suma positiva. Los juegos de suma positiva están finalizando. En comparación, la proporción de perdedores en el juego de la acumulación es mucho mayor que antes. La distancia entre los ganadores de las clases altas y medias altas y la cada vez mayor de perdedores entre los asalariados precarizados aumenta, tanto en el seno de las sociedades capitalistas avanzadas, como entre las sociedades avanzadas y el resto. Los ganadores se apropian de mucho más poder económico, en forma de más derechos de propiedad, mientras se deterioran los derechos sociales y se vacían de contenido los derechos políticos para la mayoría. Los juegos de suma positiva entre clases altas, medias altas y los asalariados, especialmente los precarios y la ciudadanía dependiente de prestaciones estatales, se están convirtiendo en juegos del tipo «el ganador se queda con todo».

En los países desarrollados esta tendencia sólo se puede imponer a costa de la sustracción de importantes derechos sociales, antes reconocidos a la población, y de un vaciamiento de la soberanía democrática de los Estados frente a los procesos de globalización económica y a una crisis de representación de los partidos respecto de la ciudadanía. En los últimos veinte años, se han reforzado sustancialmente los derechos de la gran propiedad a costa de los otros derechos. La dinámica de los derechos de la gran propiedad y la democracia política y social vuelven a transitar por caminos opuestos. No hay una respuesta histórica consolidada para este cambio; son posibles diversos escenarios para otro u otros tipos de acomodación entre los derechos de propiedad y los otros tipos de derechos.

Con la caída del bloque soviético y la afirmación de la estructura social de acumulación del capitalismo global, se ha consolidado de manera indiscutida la hegemonía del modelo individualista y competitivo de sociedad que se afirmó en los años ochenta y noventa en los EE.UU., reforzando las funciones im-

periales de su Estado. En el entramado institucional internacional tutelado por los EE.UU., los derechos de la gran propiedad son administrados por un conjunto de instituciones con una gran capacidad para garantizar su reconocimiento e implementación. Entre tales organizaciones cabe citar al G-7, el FMI, el BM, la OMC, la OCDE, la OTAN, la OEA, el NAFTA y de manera más excéntrica, puesto que corresponde a los otros grandes centros del capitalismo, la UE y la red de intereses del Japón en el Pacífico asiático.

En los ochenta y noventa estas organizaciones internacionales bajo la hegemonía neoliberal han dado cobertura legal, organizativa, financiera y tecnológica, es decir, han canalizado según los supuestos neoliberales, la reforma productiva posfordista, la relocalización productiva, la nueva división internacional del trabajo, la reforma del sistema de la gran empresa, la concentración y expansión del sistema financiero y la globalización transnacional de los mercados de bienes, servicios y capitales, motores todos ellos de la globalización y de la nueva forma de apropiación del gran capital.

Después de la Segunda Guerra Mundial, en los países del capitalismo avanzado, para poder seguir incrementando su propiedad, el gran capital tuvo que aceptar limitaciones en la aplicación de algunos de los derechos de propiedad, al colisionar con el desarrollo de los derechos políticos y sociales. Con el capitalismo global las condiciones han cambiando drásticamente. Llevado por la dinámica de la globalización y la hegemonía del neoliberalismo, el Estado del capitalismo avanzado ha perdido gran parte de su capacidad de participar en la configuración de la sociedad, ya sea a través del control de los movimientos de capital, el desarrollo de sus propias políticas fiscales y monetarias, en la regulación del mercado de trabajo, la implementación de políticas sociales universalistas, la vigilancia y control de la delincuencia transnacional, el fomento de las expresiones culturales que no son canalizadas por las grandes transnacionales de la cultura y la comunicación, etcétera.

En contraste con la gran extensión de la democracia que supuso al final de los ochenta la caída de los regímenes no democráticos de tipo soviético y su incorporación a las formas democráticas de gobierno, las transformaciones habidas con la globalización hegemónica por el neoliberalismo provocan un progresivo vaciamiento de la soberanía democrática de los Estados y una notable reducción de los derechos sociales reconocidos por éstos. Las condiciones que dieron lugar a la acomodación keynesiana han cambiado. En las sociedades del capitalismo global se está fraguando un nuevo tipo de Estado en

el cual la acomodación entre derechos depende muy estrechamente de la dinámica marcada por la globalización económica e informativa.

Política, derechos y capitalismo global.

Con el capitalismo global se han multiplicado los derechos de la gran propiedad. Por una parte, en lo que hace a su extensión mundial, al alcanzar en dos décadas zonas geográficas en las que hasta ahora apenas habían penetrado, bien porque se mostraban muy reacias a abandonar sus formas de vida tradicionales, bien porque las rechazaban y pretendían representar otra alternativa de sociedad. Por otra parte, en las sociedades capitalistas avanzadas las desregulaciones, remercantilizaciones y recortes en el Estado del bienestar han supuesto, bien una puesta en manos del gran capital de poderes, recursos y competencias antes reguladas por el Estado o, simplemente, el traspaso desde lo público al gran capital de potestades carentes de controles democráticos. Por último, estos derechos de la gran propiedad han alcanzado un ámbito nuevo e indiscutido de expansión mundial al penetrar aceleradamente en campos en los que hasta ahora habían sido reducidos y dependían en gran medida de la tradición social o de su consideración como bienes públicos, como son la producción cultural y cognoscitiva, la información y la comunicación y el control y manipulación de las bases genéticas de la vida.

La expansión de estas últimas clases de apropiación de capital cultural, cognoscitivo y vital se han convertido en las más dinámicas y generadoras de riqueza y poder. La propiedad que confiere más poder al capital es cada vez más la propiedad sobre partes altamente especializadas de la información, cultura y conocimiento social, a veces llamados bienes «intangibles», pero con efectos hiperreales, dejando en un segundo plano la propiedad sobre los medios físicos. Estas nuevas formas de apropiación están en la base de la *nueva economía* ocupada en la producción, distribución y consumo de los nuevos tipos de bienes y servicios ligados a la cultura, la información, la gestión económica y social y el conocimiento y manipulación biotecnológicos que incorpora a la vez a su dinámica la producción y distribución de bienes y servicios de consumo masivo de anteriores olas expansivas.

Para el capitalismo global, el progresivo vaciado de importantes zonas de soberanía del Estado en favor del gran capital transnacional supone que el amplio margen para las políticas del Estado del bienestar que en el periodo anterior se concretó

en los tres regímenes del bienestar, se ha reducido notablemente en favor de los derechos de la gran propiedad. En estas condiciones existe una fuerte presión tendente a la homogeneización entre los distintos regímenes del bienestar sobre la base del patrón anglosajón, si bien aún está lejos de haberse convertido en realidad.

El amplio margen que existía en el Estado del capitalismo regulado entre la determinación negativa y las políticas posibles era debido a que parte del juego de poder entre el capital, el trabajo, los nuevos movimientos sociales, la burocracia del Estado, los partidos políticos y el *ethos* hegemónico se jugaba en el seno de una sociedad cuyos límites, estructura y agentes estaban a su vez relacionados con el mismo Estado. En estas condiciones el poder democrático del público lograba hacerse sentir en las políticas del Estado. El Estado desempeñaba un papel central en la mediación entre los agentes sociales y políticos y en la racionalización de las políticas y factores, contribuyendo democráticamente a la configuración de la sociedad.

Con el capitalismo global, la sociedad, la economía y la cultura desbordan el marco estatal. El Estado ha perdido la centralidad económica, social y cultural que tenía, ya no conforma en la misma medida que antes los ámbitos de los juegos de poder de la sociedad y sus políticas. Los agentes que tenían sus posiciones de poder relacionadas con su reconocimiento por el Estado, pierden posiciones de poder al perderlas el Estado como un *todo* frente a una economía, una sociedad y una cultura que se mundializan. Por el contrario, los agentes que han conseguido posiciones de poder transnacional, básicamente las grandes corporaciones económicas, consiguen negociar con los Estados en condiciones para ellos muy favorables. Se ha vaciado una parte sustancial de la soberanía del Estado, esto es, se han sustraído a la regulación del Estado grandes áreas de sus anteriores competencias. En dichas áreas, a través del Estado, el poder democrático tenía capacidad para configurar las estructuras sociales mediante leyes y políticas de la administración.

Al desplazarse el ámbito de competencia de tales áreas estatales hacia el lado del capital transnacional, sin instituciones democráticas internacionales o transnacionales que puedan contrarrestarlo, los elementos de determinación positiva del gran capital respecto a las políticas de los Estados, crecen. Es lo que expresan formulaciones al uso como «la única política posible» o «el pensamiento único». Estas expresiones son metáforas de la sensación de impotencia de la política frente a

los nuevos condicionantes. El poder del capital transnacional se torna incontrolable para la democracia de los Estados en áreas cada vez más amplias. Es un proceso que parece no haber tocado techo.

En los Estados del bienestar de las economías más fuertes, según el régimen de bienestar, el estadio de globalización alcanzado y las relaciones de fuerzas entre los agentes sociales y políticos, la determinación negativa de la economía respecto del poder del Estado aún deja márgenes para hacer políticas relativamente autónomas, aunque, en términos generales, de menor alcance que las del periodo anterior. Estas sociedades tienen unas elevadas tasas de productividad y una considerable riqueza acumulada que permite a los Estados dedicar recursos al mantenimiento de áreas de reconocimiento de derechos sociales, y en algunos casos, culturales y ecológicos. En esta situación se facilita el mantenimiento de la integración social de, al menos, dos tercios de la población y la adecuación de las infraestructuras materiales y la disposición del capital humano cualificado para una sociedad de alta productividad y complejidad. No obstante, en áreas muy importantes ha ganado posiciones la determinación positiva del capital transnacional sobre la política.

En las sociedades capitalistas semiperiféricas o periféricas, el escaso margen de que disponían los Estados para realizar políticas propias, se ha reducido aún más. En estos Estados ha aumentado de tal manera la determinación positiva del capital transnacional sobre la política —con la complicidad de las élites internas— que el efecto ha sido reducir aún más su escaso margen de autonomía política. En general, la determinación positiva sigue un orden inverso respecto de la posición de cada Estado en una área de acumulación. Pocos Estados eluden esta tendencia general, con la excepción de China, Cuba y algunos países islámicos. Es más, se da el caso de ciertos países limítrofes de la periferia del sistema capitalista que se han convertido en *parias* de la globalización y en los cuales la degradación es de tal magnitud que pierden interés para el mismo sistema.

Es en las sociedades semiperiféricas y periféricas donde los Estados han sido obligados por las agencias económicas internacionales durante dos décadas a realizar duras políticas de estabilización económica y apertura indiscriminada de sus mercados, con la promesa de que el saneamiento de sus ineficiencias económicas y su integración en el mercado mundial les encarrilaría por la senda del desarrollo. No obstante, por regla general, después de enormes costes sociales y de la descomposición de

parte de su estructura política y civil, el resultado ha sido que se ha agrandado su distancia económica relativa respecto de sociedades más avanzadas, aumentando su debilidad económica y política en el concierto internacional.

La afirmación de los derechos de la gran propiedad rebasa las fronteras de la soberanía de cada Estado en razón inversa a su posición de poder económico y político, subordinando en esta medida el reconocimiento obtenido por los derechos personales, democráticos, sociales, culturales y ecológicos, y vaciando la capacidad de tomar decisiones políticas autónomas.

No existen instituciones internacionales que puedan velar por el cumplimiento de los derechos personales, democráticos, sociales, culturales y ecológicos a las que se pueda acceder como ciudadano de la cosmópolis humana. Cuando las instituciones internacionales como la ONU o la UE proclaman en sus cartas tales derechos, en el primer caso, no tienen capacidad para garantizarlos y en el segundo, escasa capacidad. No obstante, en el último lustro del siglo cabe destacar que la tutela de los derechos personales básicos en los tribunales internacionales y el reconocimiento de hecho por los tribunales de ciertos países de la responsabilidad cosmopolita, ha experimentado ciertos avances.

En el capitalismo global, la relación entre los derechos de la gran propiedad y los otros derechos no ha configurado un nuevo tipo de acomodación; sin embargo, la erosión de la acomodación keynesiana es irreversible. Han ocurrido importantes cambios en el ámbito de la política y de lo político que plantean una nueva dinámica de conflicto y comunicación en las demandas de reconocimiento de derechos.

Por la política en un Estado liberal-democrático, entendemos el juego de poder en torno a la acción legislativa, administrativa y de gobierno a través de los canales del Estado y el espacio público de los partidos políticos y otros agentes institucionales, así como la proyección de su acción política en el concierto internacional. Por lo político en un Estado liberal-democrático, entendemos las relaciones de poder en la sociedad y el Estado entre los diferentes agentes económicos, sociales, políticos y culturales, así como su relación con otros agentes de carácter local, estatal, internacional y global.

En general, como destacamos, con la globalización hegemónica por el neoliberalismo, la política ha asistido a la reducción y modificación de su margen de autonomía y competencia, mientras que en el alcance de estos cambios ha influido la posi-

ción del Estado en el contexto internacional, variando si el Estado se encontraba en las áreas de acumulación de capital centrales, semiperiféricas o periféricas y, en caso de ser del centro, en cuál de los tres grandes bloques se ubicaba e, incluso, de su potencia como país y del régimen de bienestar institucionalizado en donde se hacía la política.

La política ha continuado girando principalmente sobre los temas que Offe llamó del viejo paradigma (1992), o sea, el crecimiento económico, la distribución, la seguridad militar, el control social y la política social, pero ha perdido importantes atribuciones sobre dichos temas, desbordada por su carácter crecientemente transnacional y por el poder del complejo formado por las grandes corporaciones y los organismos económicos internacionales y militares bajo la hegemonía de los EE.UU. Lo que ha tenido como consecuencia que los partidos políticos y los demás agentes institucionalmente encargados de formular y canalizar las políticas hayan perdido capacidad para llevarlas a término autónomamente, ocasionando entre la ciudadanía desafección respecto de la política y proyectando sobre el sistema político una larvada crisis de representación.

La temática política de lo que Offe llamó el *nuevo paradigma* de la política, a saber, las políticas ecológicas, el compromiso con la paz, el desarrollo de los derechos humanos, las políticas de género y las formas de trabajo no alienadas, supone todo un conjunto de demandas de reconocimiento de nuevos derechos y de viejos derechos planteados de manera innovadora.

Dichas temáticas, por una parte, han sido reformuladas de forma congruente con el viejo paradigma y canalizadas hacia el interior del sistema establecido de partidos, es decir, han pasado a engrosar la temática de la política y se han mantenido dentro de sus límites, por lo que no han tenido el efecto de cambiar sustancialmente la política; o por el contrario, han sido eliminadas del debate público, como es el caso de las formas no alienadas de trabajo, tema tabú en un entorno de hegemonía neoliberal. Es decir, las demandas de reconocimiento de nuevos derechos y de viejos derechos renovados han sido subordinadas a la afirmación de los derechos de la gran propiedad, por tanto, no han afectado sustancialmente la articulación del viejo paradigma de la política.

Desarrolladas consecuentemente, la protección del medio ambiente, la defensa de los derechos humanos, las políticas de género, la democratización de las relaciones industriales y las políticas de seguridad basadas en el desarme, entran en conflicto

directo con los supuestos neoliberales y neoconservadores. El peso alcanzado por estas dos opciones en el periodo del capitalismo globalizado ha bloqueado el desarrollo de políticas que afrontasen de manera creativa dichas temáticas, por lo que su desarrollo ha sido subordinado a la dinámica del viejo paradigma.

La Tercera Vía, que tiene su origen en el mundo anglosajón de hegemonía neoliberal, es una adaptación a los tiempos que corren de la política demócrata y laborista con el fin de alcanzar el gobierno y disponer de un programa renovado de gestión política. Pretende ser una propuesta de renovación de la socialdemocracia hacia el centro. La Tercera Vía contempla las nuevas realidades de la globalización y las consecuencias no queridas de la modernidad que han ocasionado la aparición de las temáticas del nuevo paradigma, intentando incorporarlas a la agenda política con iniciativas creativas. Para afrontarlas, no obstante, acepta la definición de las prioridades y los límites de lo posible establecidos por el neoliberalismo, con lo que se cierra el camino de salida del marco establecido por el viejo paradigma de la política.

Sólo las socialdemocracias escandinavas con sus políticas universalistas y humanistas han tenido suficiente capacidad para plantear algunos de los nuevos temas en la agenda política de manera innovadora. No obstante, en su práctica y cultura política, la concepción de la centralidad del Estado del bienestar es desbordada por la complejidad, ambigüedad y globalidad de lo económico, lo político, lo social y lo cultural, de manera que dichas socialdemocracias se encuentran a la defensiva y, a pesar de incorporar de manera más consecuente algunos de los temas del nuevo paradigma de la política, no consiguen salir del marco del viejo paradigma.

Espoleados por las consecuencias no queridas de la modernidad, desde lo político emergen las nuevas temáticas y las nuevas demandas de reconocimiento de los nuevos y viejos derechos renovados. La horizontalidad y espontaneidad de su emergencia y expresión, la descentralización y transversalidad de la movilización, la cooperación en múltiples foros y mesas redondas que traspasan la formalidad y la informalidad de las instituciones, confieren un carácter diferente a la politización de las nuevas temáticas y las nuevas demandas de derechos, manteniendo latente la potencialidad del nuevo paradigma de la política. Los nuevos movimientos sociales de los ochenta, la explosión de las ONGs en los noventa y el complejo y reticular movimiento antiglobalización del fin del milenio, son manifestaciones de esta *renovación subpolítica* de la política.

Desde lo político ha habido una respuesta en forma de politización de lo que Beck llamó la subpolítica (1997), que no ha dejado de plantear una agenda que excede el juego de la política; se confronta a ella desde su exterior pero, a la vez, penetra en el espacio público de la política. Su manifestación no concuerda con los límites establecidos. La linealidad evolutiva de los subsistemas autopoieticos diferenciados de la teoría de sistemas se ve desbordada.

La teoría de sistemas afirma la concepción de la complejidad sistémica de la sociedad en la que el subsistema político es uno más entre los múltiples subsistemas sociales que tienen su propia dinámica. La aparición donde no se espera de la subpolítica cruza transversalmente los subsistemas y abre la posibilidad de otra modernidad, la modernidad reflexiva, en base, no sólo a la racionalidad instrumental, sino a dinámicas intersistémicas que desbordan la lógica de la diferenciación funcional e introducen prácticamente la racionalidad comunicativa.

Beck entiende por subpolítica la extensión de la vacuidad de la política institucionalizada y el renacimiento de lo no institucional en la política. La reiteración del juego de la política institucional y sus agentes se conjuga con la innovación y la movilidad política de los nuevos agentes políticos de la sociedad. En suma, lo político emerge más allá de los agentes y juegos establecidos.

Para Beck, la nueva politización significa una pérdida de la centralidad del poder del Estado y la aparición de emergentes, dispersas y transversales olas de politización desde abajo, portadoras de transformación social, de política de cambio de reglas, como es el caso del movimiento feminista o del movimiento ecologista. El cambio que plantean no llega desde un centro político y tecnocrático al modo tradicional de la política que supone un tipo de razón instrumental, sino molecularmente y paso a paso, desde la politización no convencional de la sociedad y la naturaleza que genera dinámicas de mesa redonda y supone un tipo de razón comunicativa.

Es notable que la fenomenología de los nuevos movimientos sociales de los ochenta, la explosión de las ONGs en los noventa y los movimientos antiglobalización de finales de siglo presenten frentes de fuerzas muy amplios, diversos y cambiantes, articulados en redes que se tejen y destejen, o bien muchas acciones puntuales, arraigadas en la vida cotidiana, que afrontan las nuevas temáticas autónomamente, más allá de los canales institucionalizados de la política. Son dinámicas autónomas que tienen orígenes locales o estatales y se proyectan global-

mente, difuminando las fronteras entre países y regiones. Tienen una prevención contra el juego político establecido, pero utilizan canales y recursos institucionales. Pueden surgir de una problemática muy concreta, regional o global. Su desarrollo conecta dialécticamente diversos niveles, espacios y ámbitos de la sociedad. Sus modos de operar van desde el gran rechazo a la alternativa puntual concreta, desde demandas universalistas de derechos humanos a posiciones humanitarias testimoniales, desde la cooperación con las instituciones al grupo autónomo.

Las consecuencias no queridas de la modernidad y la globalización plantean incertidumbres y desatan dinámicas que van más allá del marco del viejo paradigma de la política: Lo político desborda los límites establecidos por la política, circunscrita al marco de la política en el Estado-nación. El nuevo paradigma permanece potencialmente latente en un contexto de hegemonía neoliberal en el marco del viejo paradigma. La subpolítica plantea posibilidades para otra modernidad, cuando la evolución de la modernidad instrumental parece haber llegado a una gran complejidad y generalización. Una nueva razón política pugna por surgir. La historia no ha llegado a su fin.

Bibliografía

Águila, R. del

— (2000) *La senda del mal*, Taurus, Madrid.

Beck, U.

— (1997) [1994], *La modernidad reflexiva*, Alianza Universidad, Madrid.

Bowles, R. y D. Gintis

— (1986), *Democracy and Capitalism*, Basic Books, Harper Collins, Nueva York.

Capella, J.R.

— (1997), *Ciudadanos o siervos*, Trotta, Madrid.

— (1997), *Fruta prohibida*, Trotta, Madrid.

Castells, M.

— (1997) [1996], *La era de la información*, Vol. I, Alianza, Madrid.

Esping-Andersen, G.

— (2000) [1999], *Fundamentos sociales de las economías posindustriales*, Ariel, Barcelona.

Fernández Buey, F. y J. Riechmann

— (1994), *Redes que dan libertad*, Paidós, Barcelona.

— (1996), *Ni tribunales*, Siglo XXI, Madrid.

Galgano, F.

— (1980), *Las instituciones de la economía capitalista*, Fernando Torres, Valencia.

Giddens, A.

— (1996) [1994], *Más allá de la izquierda y la derecha*, Cátedra, Madrid.

— (1999) [1998], *La tercera vía*, Alfaguara, Madrid.

Habermas, Jürgen

— (1984) [1968], «Trabajo e interacción», *Ciencia y técnica como ideología*, Tecnos, Madrid.

— (1994), *Facticidad y validez*, Trotta, Madrid.

Hegel, G.H.F.

— (1984), *La filosofía real*, FCE, Madrid.

Held, D.

— (1997), *La democracia y el orden global*, Paidós, Barcelona.

Jacques, M., A. Santesmases y F. Ovejero

— (2000), *¿Tercera vía o neoliberalismo?*, Icaria, Barcelona.

Laclau, E. y Ch. Mouffe

— (1987), *Hegemonía y estrategia socialista*, Siglo XXI, Madrid.

Laraña, E. y J. Gusfield

— (1994), *Los nuevos movimientos sociales*, CIS, Madrid.

Offe, C.

— (1990), *Las contradicciones del Estado del bienestar*, Alianza, Madrid.

— (1992), «Los nuevos movimientos sociales», *La gestión política*, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid.

Navarro, V.

— (2000), *Globalización económica, poder político y Estado de bienestar*, Ariel, Barcelona.

Riechmann, J.

— (1999), *Argumentos recombinantes*, La Catarata, Madrid.

Riutort Serra, B.

— (1997), «Intersubjetividad y poder», *Revista Internacional de Filosofía Política*, 9.

Rifkin, J.

— (1999) [1998], *El siglo de la biotecnología*, Crítica, Barcelona.

Vallespín Oña, F.

— (2000), *El futuro de la política*, Taurus, Madrid.

Zolo, D.

— (2000), *Cosmópolis*, Paidós, Barcelona.